

**INFORME DE GERENCIA DE PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013**

Quito, 3 de Junio del 2014

Señores
**MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
PROINPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías, tengo el agrado de dirigirme a ustedes con la finalidad de hacerles partícipes del Informe de Gerencia correspondiente al Año 2013, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, atribuciones que me confiere en el Artículo Vigésimo Quinto constantes en los Estatutos de la Compañía.

1. PRESENTACION DE OFERTAS Y COTIZACIONES:

A partir del año 2009, todas las entidades contratantes del sector público, utilizan el Portal de Compras Públicas del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCP) para realizar sus respectivas invitaciones a concurso.

2. CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCION

2.1 CONTRATOS EJECUTADOS

2.1.1 PETROCOMERCIAL:

- CONTRATO No. 970012 CONSTRUCCION DE LA PARTE FALTANTE DE UN TANQUE DE 20.000 BLS. PARA ALMACENAMIENTO DE GASOLINA EN LA CABECERA DEL POLIDUCTO SHUSHUFINDI-QUITO

- a) El contrato se encuentra en un proceso de mediación y arbitraje en la Cámara de Construcción de Quito, en el cual en la Audiencia de Mediación realizada el 9 de septiembre del 2010, se determinó el valor de la liquidación de USD 7.217,37, valor propuesto por EP PETROECUADOR en el cual Proinpetrol está de acuerdo.
- b) RESOLUCIÓN DEL LAUDO: Sobre la base de las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere a este Tribunal la Ley de Arbitraje y Mediación.- RESUELVE: Aceptar parcialmente la demanda y pese a que ésta fue establecida por la actora como de cuantía indeterminada, por haberse determinado en el proceso la existencia de rubros cuantificables aceptados por

81



las partes, este tribunal dispone que PROINPETROL pague a PETROECUADOR la suma de \$ 7.217,37 más los intereses respectivos, que se establecerán en la liquidación que debe realizarse en la ejecución del laudo. Sin Costas. Cada parte asume el pago de los honorarios de sus abogados.

- c) El 27 de diciembre del 2012, Proinpetrol manifiesta que "Si ha existido aceptación de obligaciones entre las partes "la mora purga a la mora", este axioma jurídico no se aplica dentro de la parte resolutive del Laudo; en razón de que se me condena a cancelar un monto con intereses indeterminados. Aspecto este, que no ha sido valorado por parte del Tribunal y que va en perjuicio y en desmedro de mi representada".
- d) El 4 de enero del 2013, Petrocomercial solicita se aclare las razones por las cuales no se reconocen los valores de \$ 99.210,66 correspondiente a multas, y \$ 58,23 anticipo no devengado, valores que se deben cancelar por parte de la contratista. Se aclare que desde que fecha y hasta que fecha se calcularán para el cobro de los intereses. Que se amplíe el procedimiento de que como se nombrará a la persona que realizaría la liquidación de los intereses. Que se amplíe sobre el plazo para que la compañía Proinpetrol cancele a la EP Petroecuador lo resuelto en el laudo.
- e) El 8 de enero del 2013, la Cámara de la Construcción indica: Incorpórese al proceso los escritos de aclaración y ampliación, presentados por la parte demandada el 27 de diciembre del 2012, y por la parte actora el 4 de enero del 2013.
- f) El 4 de febrero del 2013, La Cámara de la Construcción indica: **1.-** Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte actora el 14 de enero del 2012.- **2.-** Respecto a la aclaración pedida por la demandada, este Tribunal manifiesta que resolvió lo solicitado en el propio laudo, conforme consta en el literal D) de las Consideraciones al afirmar que: *"Como consta de autos hay expreso reconocimiento de las partes de que incumplieron sus recíprocas obligaciones, por lo que este Tribunal considera procedente la aplicación del artículo 1595 del Código Civil (ahora 1568)..."*. En lo relacionado con la determinación del valor que se ha dispuesto que PROINPETROL pague a PETROECUADOR antes PETROCOMERCIAL y, en especial, respecto de los intereses, se aclara que éstos se calcularán a partir de la fecha en la que se ejecutorie el laudo hasta la fecha de pago, y que la ejecución del mismo se realizará conforme lo previsto en el Art. 32 de la Ley de Arbitraje y Mediación.- **3.-** Con relación a la aclaración solicitada por la actora respecto de la fecha a partir de la cual se calcularan los intereses, sobre el incumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes y la aplicación del artículo 1595 del Código Civil, este Tribunal ratifica lo señalado en el numeral anterior. Finalmente, con referencia a los valores que cita la actora en su pedido de aclaración, este Tribunal ratifica que la razón por las cuales no los consideró se halla debidamente explicada en el laudo, por lo cual no amerita aclaración, en aplicación de lo previsto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil.

8

2.2 CONTRATOS EN EJECUCIÓN

2.2.1 PETROINDUSTRIAL:

- **CONTRATO No. 20090069 PROVISION DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE CAPTACION DE GAS DE PETROINDUSTRIAL EN LOS CMPOS SHUSHUFINDI, LIBERTADOR, BLOQUE 15, SACHA Y PLANTA MODULAR SECOYA.**
 - a) El contrato se firmo el 1 de Octubre del 2009, con un monto de USD 6.759.901,92 excluido el IVA y un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 - b) La ejecución de las actividades de este contrato se realizan en forma normal, hasta el 30 de septiembre del 2011, fecha en la cual se terminó el contrato.
 - c) El 10 de enero dl 2013, la Gerencia de Refinación Refinería Shushufindi, mediante oficio No. 01190-RPRY-CIS-2013, solicita a Proinpetrol se sirva informar sobre el Juicio Laboral – Procedimiento Oral No. 0182-2012, planteado a Proinpetrol, por los señores empleados, ya que es importante solucionar estos pendientes, antes de proceder a la firma del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva.
 - d) El 21 de enero del 2013, Proinpetrol mediante oficio No. PIP-005-2013, contesta el oficio anterior indicando que: La no suscripción del Acta de Finiquito Laboral con los ex - trabajadores, no se encuentra establecida como una obligación sinequanon para el finiquito del contrato, esto sin duda afectaria a los intereses de mi representada; puesto que, estaría en la obligación de mantener vigentes las garantías rendidas hasta solucionar las controversias laborales. Al ser este un tema judicial, se está ventilando con el Juez de Derecho, y que este tema de reclamo de los Ex – Trabajadores, nada tiene que ver con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única del Contrato.
 - e) El 7 de febrero del 2013, la Gerencia de Refinación Refinería Shushufindi, mediante oficio No. 05257-RPRY-CIS-2013, da contestación al oficio No. PIP-122-2012, referente a la multa aplicada por la falta de aceite Propak 22 (USD 28.864,77), se proceda de acuerdo al criterio mediante oficio No. 00518-RREF-CIS-SRS-2011, o sea se acepta el reclamo. Por otra parte la fiscalización se ratifica en el cobro de la multa (USD 21.969,68) por retardo en el pago a los trabajadores del mes de septiembre del 2011 y el cobro de arrendamiento de talleres y oficina al mes de septiembre del 2010 (USD 1.721,00). La fiscalización indica que se debe liquidar a favor de Proinpetrol USD 5.147,09, como resultado de la diferencia entre la multa y el canon de arrendamiento pendientes y la multa que se devolverá. Por lo que quedarían solucionados los pendientes, por lo tanto se debe proceder a la firma del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva.
 - f) El 8 de Febrero del 2013, mediante oficio No. PIP-019-2013, dirigido al Ing. José Narváez Superintendente Refinería Shushufindi y en contestación del oficio anterior, Proinpetrol indica lo siguiente: Con el objeto de seguir

manteniendo buenas relaciones entre EP Petroecuador Gerencia de Refinación, aceptamos lo que en dicho oficio se establece; y solicita nuevamente se indique la fecha y hora, para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única del Contrato.

- g) El 21 de febrero del 2013 se procede a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva del Contrato.
- h) El 12 de marzo del 2013, mediante oficio No. PIP-025-2013 dirigido al Ing. Wilson Bravo, Coordinador de Tesorería de la Gerencia de Refinación, Proinpetrol solicita se proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- i) El 13 de marzo del 2013, mediante oficio No. 09052-RDEO-FIN-TES-2013, la Gerencia de Refinación, dirigido a Latina Seguros y Reaseguros S.A, envía la garantía original para la respectiva liberación a la contratista, procediéndose a la liquidación y cierre del contrato.

2.2.2 PETROPRODUCCION

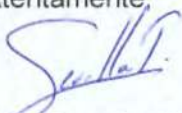
- CONTRATO No. 201025 PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLEO EN EL DISTRITO AMAZONICO, CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 1, 2 Y 3.

- a) El contrato se firmo el 6 de Abril del 2010, con un monto de USD 6.683.391,56 excluido el 12% IVA y un plazo de 220 días, contados a partir de la entrega del anticipo.
- b) La ejecución de las actividades de este contrato se realizan en forma normal, hasta el 20 de noviembre del 2011, fecha de terminación de la Orden de Trabajo de la reparación del tanque de reposo de la estación Shuara.
- c) El 25 de junio del 2012, se procede a la suscripción del acta de entrega y recepción provisional del Contrato.
- d) El 5 de septiembre del 2013, Petroamazonas EP mediante Email indica que una vez que la Comisión de Convenios de Pago ha sido designada por los Gerentes de EP PETROECUADOR y PETROAMAZONAS EP, y ha iniciado el trabajo para el cual fue nominada; convocamos a la primera reunión de trabajo, la misma que se llevará a cabo el 6 de septiembre del 2013.
- e) El 9 de septiembre del 2013, mediante oficio PIP-055-2013 dirigido al Gerente General de EP PETROECUADOR, Proinpetrol solicita la cancelación de los servicios adicionales realizados en cada uno de los tanques del contrato No. 201025, los mismos que ascienden a un monto total de (USD 396.340,80), cuya documentación se encuentra en poder de la respectiva comisión.
- f) El 24 de septiembre del 2013, la Comisión de Convenios de Pagos, mediante Email indica a Proinpetrol que después de revisada la documentación, se detectó que faltaba información referente a los tanques de lavado Shushufindi Sur y Lago Agrio Norte.

- g) El 30 de septiembre del 2013, mediante oficio No. PIP-057-2013, Proinpetrol entrega a la Comisión de Convenios de Pago la información solicitada anteriormente para ser revisada
- h) El 7 de octubre del 2013 mediante oficio No. PIP-058-2013, Proinpetrol entrega a la Comisión de Convenios de Pagos, dos tomos en los cuales se encuentra la documentación de respaldo para la realizar el Convenio de Pago del contrato en forma ordenada en los Anexos 1, 2, 3 y 4 conforme a su solicitud.
- i) El 13 de noviembre del 2013, con oficio No. PIP-064-2013 dirigido al Ing. Marco Pachacama, Proinpetrol realiza la entrega de la ayuda memoria y la documentación de respaldo, de los servicios adicionales realizados en cada uno de los tanques del contrato No. 201025, para su revisión y proceso de pago.
- j) El 4 de diciembre del 2013, Proinpetrol del Ecuador emite la factura No. 3660 correspondiente a los servicios adicionales ejecutados en cada uno de los tanques del contrato, por un valor total de USD 396.340,80.
- k) El 9 de diciembre del 2013, Petroecuador procede a la cancelación de la factura No. 3660, con la respectiva amortización total del anticipo del contrato por parte de la contratista.
- j) Se encuentra en trámite la elaboración y suscripción del acta de entrega recepción definitiva del Contrato.

De esta forma cumpla con la presentación del Informe de Labores correspondiente al Año 2013 para que sea considerado en la Junta General de Socios.

Atentamente,



Sr. César Sevilla T.
GERENTE GENERAL

LISTA DE COTIZACIONES Y OFERTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013

No.	NUMERO INVITACION	CONCEPTO DE LA INVITACION	INVITACION DE	FECHA ENTREGA	OBSER.
1	OSN-PAM-FIC-B15-2013-001	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES T-2103B, T-613A, T-413B DEL BLOQUE 15 DE PAM EP	PETROAMAZONAS	18-feb-13	DESIERTA
2	OSE-PAM-FIC-B61-2013-044	PROVISION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA RECONSTRUCCION DE TANQUES DE PROCESO EN EL CAMPO/ACTIVO AUCA-BLOQUE 61: TANQUE DE LAVADO DE AUCA CENTRAL & TANQUE DE REPOSO DE YUCA, EN EL BLOQUE 61 - DE PAM EP.	PETROAMAZONAS	15-may-13	DESIERTA
3	FIC-OSE-B57-2013-051	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE TANQUES PARA SECOYA Y SHUSHUQUI, Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS EN EL CAMPO LIBERTADOR, BLOQUE 57 DE PAM	PETROAMAZONAS	26-jul-13	DESIERTA
4	FIC-OSE-B57-2013-052	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE TANQUES PARA TAPI, FRONTERA Y TETETE SISTEMAS COMPLEMENTARIOS EN EL CAMPO LIBERTADOR, BLOQUE 57 DE PAM	PETROAMAZONAS	26-jul-13	DESIERTA
5	FIC-OSE-B61-2013-68	PROVISION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA RECONSTRUCCION DEL TANQUE DE LAVADO EN LA ESTACIÓN AUCA CENTRAL DEL BLOQUE 61 DE PAM EP. SISTEMAS COMPLEMENTARIOS EN EL CAMPO LIBERTADOR, BLOQUE 57 DE PAM	PETROAMAZONAS	22-oct-13	DESIERTA
6	COTIZACION	COTIZACION DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS TANQUES DE PROCESO DEL CAMPO CUYABENO DEL BLOQUE 58.	SERTECPET	28-oct-13	NO ADJUDICADA
6	COTIZACION	COTIZACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE 65.000 BLS. DE CAPACIDAD PARA CRUDO EN LA ESTACIÓN DE SACHA SUR.	RIO NAPO	06-nov-13	NO ADJUDICADA

8